



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, martes 1 de noviembre de 2016

número 88

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 562.- Se reforman las fracciones II y XXX del Artículo 1 y el párrafo segundo del Artículo 75, de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO No. 566.- Se adiciona un nuevo contenido a la fracción XXIV, y se recorre el actual a la fracción XXV que se crea, al igual que la fracción XXVI del Artículo 9, de la Ley Estatal de Educación.	3
DECRETO No. 575.- Se reforma la fracción XXVII del Artículo 22 del Decreto 298 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2015, por el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2016.	4
DECRETO No. 577.- Se reforma el artículo 36 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.	4
ACUERDO mediante el cual se autoriza a la C. Angelina Elvia Colores Medina, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones por el periodo del 31 de octubre al 31 de diciembre del 2016, como Oficial 07 del Registro Civil, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; así mismo, se designa al Lic. Ricardo Fernández Colores, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía, por el tiempo que se otorga la licencia.	5
ACUERDO mediante el cual se autoriza a la C. Olga Rosa Sordo Hernández, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones por el término de una año a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el 23 octubre de 2017, como Oficial 15 del Registro Civil, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; así mismo, se designa al Lic. Alfredo Roberto Muñoz Arroyo, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía, por el tiempo que se otorga la licencia.	6
ACTA de Cabildo mediante la cual se reforma el Artículo Octavo Transitorio del Reglamento del Servicio Público de Transporte para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	7
ESTADOS Financieros correspondientes al Tercer Trimestre de 2016 del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.	10

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 562.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y XXX del Artículo 1 y el párrafo segundo del Artículo 75, de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-...

...

I.- ...

II.- Aguas de uso doméstico: Los volúmenes de agua utilizados para satisfacer las necesidades de los residentes de las viviendas, destinada al uso particular, riego de jardines y árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de sus animales domésticos que no constituyan una actividad lucrativa. Se considerará también como uso doméstico la utilización del servicio de volúmenes de agua por parte de personas que, mediante el autoempleo, realicen actividades económicas de carácter comercial en la casa-habitación en la que residan.

III.- a XXIX.- ...

XXX.- Uso doméstico: la utilización de agua destinada al uso particular de las personas y del hogar, así como el riego de jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que estas últimas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativa. Se considerará también como uso doméstico la utilización del servicio de volúmenes de agua por parte de personas que, mediante el autoempleo, realicen actividades económicas de carácter comercial en la casa-habitación en la que residan.

XXXI.- a XXXIV.- ...

ARTÍCULO 75. - ...

Se considerará como consumo doméstico el uso del servicio de agua potable por parte de personas que, mediante el autoempleo, realicen actividades económicas de carácter comercial en la casa-habitación en la que residan, excluyendo aquellas en las que el agua sea el insumo principal de un proceso productivo que se realice con fines de comercialización. Se otorgará un 50% de descuento a las personas pensionadas y a las mayores de 60 años, en su recibo de agua potable del servicio doméstico, en el domicilio donde legalmente residan. Este descuento solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los organismos operadores de agua deberán hacer el ajuste en el cobro derivado de los servicios de manera automática, sin que medie solicitud alguna de los usuarios.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 566.-

Artículo Único.- Se adiciona un nuevo contenido a la fracción XXIV, y se recorre el actual a la fracción XXV que se crea, al igual que la fracción XXVI del Artículo 9, de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTICULO 9º.-

I. a XXIII. ...

XXIV. Capacitar a los responsables de los centros educativos en materia de protección civil, y conocimiento acerca de la normatividad referente a la seguridad y los planes de contingencia de disturbios; para que lo difundan entre el personal docente y administrativo de dichos centros;

XXV. Proveer la información que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa requiera para el ejercicio de sus funciones, así como cumplir con los lineamientos que éste emita y demás funciones que de manera análoga le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable; y

XXVI. Las demás que le confiera la presente ley y otras disposiciones aplicables.

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

—○○—

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 575.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXVII del Artículo 22 del Decreto 298 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2015, por el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.

I al XXVI.-

XXVII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores y/o torres eólicas, se cobrará la siguiente tarifa:

a).- \$41,600.00 por aerogenerador o unidad.

XXVIII al XXIX.-

. . . .

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

—○○—

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETA**NÚMERO 577.-**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 36 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 36°.- Las instancias encargadas de autorizar los proyectos para la construcción, adaptación o remodelación, así como la apertura de espacios destinados a prestar servicios al público, especialmente clínicas, hospitales, hoteles, restaurantes, oficinas públicas, bancos, terminales de pasajeros, plazas comerciales y tiendas de autoservicio, plazas públicas, parques recreativos y unidades deportivas, deberán obligar a que se instalen, según corresponda a la magnitud y clase del proyecto, ventanillas, taquillas, asientos, sanitarios, baños, estacionamientos, elevadores, rampas y salidas de emergencia adaptados a las personas que se desplacen en silla con ruedas y para las personas de talla pequeña, para quienes se deberá contar además con escalones universales fijos y móviles, así como guías o surcos lineales para personas con discapacidad visual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la Ciudad de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES VII Y XX, 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LOS ARTÍCULOS 21, 43, 44, 48 Y 50 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquél. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que la **C. ANGELINA ELVIA COLORES MEDINA**, Titular de la Oficialía 07 (Séptima) del Registro Civil, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito dirigido a la Dirección del Registro Civil, elevó solicitud de licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo del 31 de octubre al 31 de diciembre del 2016, por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe al **LIC. RICARDO FERNÁNDEZ COLORES**, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía, he tenido a bien expedir el siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. ANGELINA ELVIA COLORES MEDINA**, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones por el periodo del 31 de octubre al 31 de diciembre del 2016, como Oficial 07 (Séptima) del Registro Civil, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se designa al **LIC. RICARDO FERNÁNDEZ COLORES**, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía, por el tiempo que se otorga la licencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 07 (Séptima) del Registro Civil, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 24 días del mes de octubre del año 2016.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES VII Y XX, 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LOS ARTÍCULOS 21, 43, 44, 48 Y 50 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que la **C. OLGA ROSA SORDO HERNÁNDEZ**, Titular de la Oficialía 15 (Decima Quinta) del Registro Civil, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito dirigido a la Dirección del Registro Civil, elevó solicitud de licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo de un año, por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe al **LIC. ALFREDO ROBERTO MUÑOZ ARROYO**, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. OLGA ROSA SORDO HERNÁNDEZ**, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones por el término de **UN AÑO** a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el 23 octubre de 2017, como Oficial 15 (Decima Quinta) del Registro Civil, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se designa al **LIC. ALFREDO ROBERTO MUÑOZ ARROYO**, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía, por el tiempo que se otorga la licencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 15 (Decima Quinta) del Registro Civil, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

Así lo resuelve y firma Víctor Manuel Zamora Rodríguez, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 24 días del mes de octubre del año 2016.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

—○○○—



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

EL C. LIC. JOSÉ HERMELO CASTILLÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2014-2017; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 030/2016 RELATIVA A LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA EL PASADO DIA 18 DE DICHO MES, SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 079/2016 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

- - - - - ACUERDO No. 079/2016.- Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal LIC. FERNANDO PURÓN JOHNSTON, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2014-2017, lo siguiente: "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros presentes del Cabildo, la propuesta con punto de Acuerdo que planteara esta Presidencia Municipal y ante ello, en consecuencia, se autoriza y aprueba el Proyecto de Reforma que adiciona un 4º y 5º párrafo al artículo Octavo Transitorio del Reglamento del Servicio Público de Transporte Municipal , con el objeto de que se permita regularizar la tenencia o posesión de concesiones o permisos de dicho servicio; todo ello en los términos de la redacción propuesta para dichos párrafos y que forman parte del apéndice correspondiente a este acuerdo; en tal sentido, a fin de que éste tome vigencia, remítase a manera de iniciativa dicha reforma a Secretaría de Gobierno, para que si lo estima ajustado a derecho ordene llevar a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.- En su oportunidad publíquese también en la Gaceta Municipal.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 95 y 102 fracción I inciso 1, 105 fracción I, 173, 174, 175, 176, 181 y 182 del Código Municipal del Estado de Coahuila, en relación con el artículo 69 del Reglamento Interior Municipal.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE".

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO, Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2014-2017

JOSÉ HERMELO CASTILLÓN MARTÍNEZ
R. Ayuntamiento





FERNANDO PURÓN JOHNSTON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LOS ARTÍCULOS 108, 158-A, 158-B, 158-C, 158-F, 158-N, 158-U, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 102 FRACCIÓN I, 173, 175, 182 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN SESIÓN DE CABILDO 030/2016 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016, APROBO EL ACUERDO 079/2016, QUE CONTIENE:

REFORMA QUE ADICIONA UN 4º Y 5º PARRAFOS AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- Se reforma el artículo Octavo Transitorio del Reglamento del Servicio Público de Transporte para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, publicado en fecha 09 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO OCTAVO.-

.....

.....

Un segundo periodo de regularización operara y se abrirá durante los últimos sesenta días del año calendario siguiente a aquel en que quede publicado el reglamento, y aplicara para aquellas concesiones o permisos que transferidas entre particulares previo a tal publicación, o bien, en posesión y disfrute de algún ascendiente, descendiente,

pariente colateral hasta el segundo grado, cónyuge, concubina o concubino, por muerte del titular de la concesión o permiso, y que tengan interés legítimo en regularizarlas a nombre de su actual tenedor.

Para los supuestos marcados en el párrafo anterior, además de atender el trámite enunciado en este propio artículo, el adquirente a quien se le autorice por el Ayuntamiento la transferencia aludida pagara el cien por ciento de los derechos que correspondan al municipio según la Ley de Ingresos vigente, para cuyo caso se considerara que se trata de una transferencia entre particulares.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.:

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 176 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MANDO SE PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2016.

R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL:



C. FERNANDO PURÓN JOHNSTON

Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

PRESIDENCIA
Piedras Negras

Lic. José Hermelo Castellón Martínez
Secretario de Ayuntamiento

Nombre del Ente Público: INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de Septiembre de 2016 y 2015					
ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
Activo Circulante	17,328,752.26	17,346,196.10	Pasivo Circulante	5,745,603.72	4,279,246.76
Efectivo y Ecuivalentes	\$5,502,198.26	5,965,269.69	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,707,675.93	3,443,962.01
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$10,837,503.11	10,480,957.62	Documentos por Pagar a Corto Plazo		0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$890,050.79	899,968.79	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo	977,927.79	834,283.76
Total de Activos Circulantes	17,328,752.26	17,346,196.10	Total de Pasivos Circulantes	5,745,603.72	4,279,246.76
Activo No Circulante	21,180,164.29	30,508,310.67	Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,937,967.62	17,937,967.62	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	12,991,856.62	14,212,541.63	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles	63,959.99	8,589.83	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-9,803,329.60	-1,650,706.41	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	5,745,603.72	4,279,246.76
Total de Activos No Circulantes	21,180,164.29	30,508,310.67	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	32,763,312.83	43,576,263.01
Total del Activo	38,508,916.55	47,854,506.77	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	5,283,862.60	5,283,862.60
			Aportaciones	5,414,846.60	5,414,846.60
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-30,784.10	-30,784.10
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,379,450.23	38,191,400.31
			Resultados de Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	723,814.77	7,998,271.08
			Resultados de Ejercicios Anteriores	36,419,385.07	31,906,911.83
			Reservas		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-9,763,749.51	-1,283,792.09
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	32,763,312.83	43,576,263.01
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	38,508,916.55	47,854,506.77

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma por el (los) signatario(s) de la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y somos responsables por ellos"

ING. JORGE PABLO CHAPOY BOSQUE
DIRECTOR GENERAL

C. P. ELVA DIANA GUERRERO MORALES
COORDINADORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Nombre del Ente Público: INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
Estado de Actividades		
Del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2016 y 2015		
	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	25,943,168.89	17,811,728.08
Ingresos de la Gestión:	2,303,860.23	1,884,231.82
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente*		18.88
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	2,303,860.23	1,884,232.98
Ingresos no Comprendidos en las Previsiones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,638,303.66	15,927,476.78
Participaciones y Aportaciones	23,638,303.66	15,927,476.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios	1,014.80	0.00
Ingresos Financieros	1,014.80	
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 25,943,168.89	\$ 17,811,728.08
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	25,880,652.41	18,287,753.76
Gastos de Funcionamiento	16,233,872.17	9,852,900.88
Servicios Personales	7,757,100.44	6,807,894.19
Materiales y Suministros	774,534.21	952,863.11
Servicios Generales	1,702,237.52	1,482,343.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,852,403.49	9,234,863.03
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	13,852,403.49	9,234,863.03
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Ayuda Financiera		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,794,276.75	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,794,276.75	0.00
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 25,880,652.41	\$ 18,287,753.76
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 62,516.20	-5 476,036.16

*No se incluyen Utilidades e Ingresos. Por regla de presentación se revelan como Ingreso Financiero.

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda:
 "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad de mi cargo."

ING. JORGE PABLO CHAPOY BOSQUE
DIRECTOR GENERAL

C. P. ELVA LILIANA GUERRERO MORALES
COORDINADORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Nombre del Ente Público: INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
Estado de Actividades		
Del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2016 y 2015		
	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	\$ 90,280,102.13	\$ 72,691,999.02
Impuestos	\$ 4,696,969.97	\$ 4,374,892.00
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00
Contribuciones de Mejoras		0.00
Derechos		
Productos de Tipo Comenta		710.12
Aprovechamientos de Tipo Comenta		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no comprendidos en las Fronteras de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4,696,969.97	4,274,181.90
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 85,581,894.33	\$ 68,417,106.94
Participaciones y Aportaciones	85,581,894.33	68,417,106.94
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios	\$ 1,238.83	\$ -
Ingresos Financieros	1,238.83	
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 90,280,102.13	\$ 72,691,999.02
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	\$ 89,696,287.36	\$ 65,023,727.94
Participaciones y Aportaciones	\$ 30,660,329.33	\$ 23,649,778.00
Servicios Personales	22,084,664.29	18,525,616.12
Materiales y Suministros	2,930,963.46	2,314,566.14
Servicios Generales	5,434,701.98	2,800,604.34
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 57,195,611.76	\$ 36,724,180.88
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	57,195,611.76	36,724,180.88
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Anticipados		
Transferencias a la Seguridad Social		
Conativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ -	\$ -
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 1,610,446.27	\$ 1,650,788.41
Extinciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,610,446.27	1,650,788.41
Provisiones		
Distribución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		0.00
Inversión Pública	\$ -	\$ -
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 89,696,287.36	\$ 65,023,727.94
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 723,814.77	\$ 7,568,271.08

*No se incluyen Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

Nota de Gestión Administrativa 17

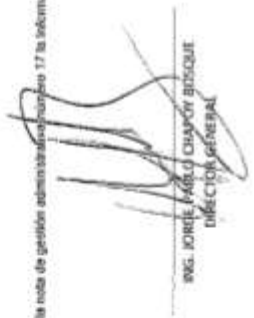
De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la cuenta e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de veracidad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

ING. JORGE PABLO CHAPOY BOSQUE
DIRECTOR GENERAL

C. P. ELVA DE ANA GUERRERO MORALES
COORDINADORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Nombre del Ente Público: INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COMIUNIDAD DE ZAMAGOZA Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2016						
Compendio	Hacienda Pública Patrimonio Contributivo	Hacienda Pública Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios del Valor	Total	
Reclasificaciones de Resultados de ejercicios Anteriores						
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	\$ 5,383,862.50				\$ 5,383,862.50	
Aportaciones:						
Donaciones de Capital	\$ 5,414,848.60				\$ 5,414,848.60	
Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	-\$ 30,784.10				-\$ 30,784.10	
Operaciones de la Hacienda Pública Patrimonio Neto del Ejercicio		\$ 36,419,385.07			\$ 36,419,385.07	
Resultados del Ejercicio (Abono/Desahorro)			\$ 661,198.49		\$ 661,198.49	
Resultados de Ejercicios Anteriores		\$ 36,419,385.07		-\$ 1,814,832.28	\$ 34,604,552.79	
Reservas						
Reservas						
Hacienda Pública Patrimonio Neto Final del Segundo Trimestre 2016	\$ 5,383,862.50	\$ 36,419,385.07	\$ 661,198.49	\$ 1,814,832.28	\$ 40,649,613.78	
Cuentas de la Hacienda Pública Patrimonio Neto del Ejercicio 2016						
Aportaciones						
Devoluciones de Capital						
Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio						
Variaciones de la Hacienda Pública Patrimonio Neto del Ejercicio						
Resultados del Ejercicio (Abono/Desahorro)	\$ 82,616.28				\$ 82,616.28	
Resultados de Ejercicios Anteriores						
Reservas						
Reservas						
Saldo Neto en la Hacienda Pública Patrimonio 2016	\$ 5,383,862.50	\$ 36,419,385.07	\$ 723,814.77	-\$ 9,783,749.61	\$ 32,763,312.83	

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad certifico que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad de emitir"


 ING. JORGE PABLO CASPAR BISQUIT
 DIRECTOR GENERAL


 C. P. VALENTIN GUERRERO MORALES
 COORDINADORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Nombre del Ente Público: INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016		
	Origen	Aplicación
ACTIVO	8,214,412.40	
Activo Circulante		3,845,185.22
Efectivo y Equivalentes		3,037,962.54
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		807,222.68
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante	10,059,597.62	
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles	2,024,075.16	
Activos Intangibles	4,263.60	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	8,031,258.87	
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
PASIVO		-1,671,888.55
Pasivo Circulante	1,671,888.55	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,619,519.54	
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo	52,389.01	
Pasivo No Circulante		0.00
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		7,886,300.95
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		0.00
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		7,886,300.95
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	62,516.26	
Resultados de Ejercicios Anteriores		
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		7,948,917.23
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

ING. JORGE PABLO CHAPOY BOSQUE
DIRECTOR GENERAL

C.P. ELVA LILIANA GUERRERO MORALES
COORDINADORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Nombre del Ente Público: INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016 y 2015		
Concepto	2016	2015
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	25,943,168.69	17,811,728.60
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	2,303,850.23	1,884,232.98
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones y Aportaciones	23,838,303.66	15,927,476.78
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Orígenes de Operación	1,014.80	18.86
Aplicación	24,086,275.66	18,287,763.76
Servicios Personales	7,757,100.44	6,807,894.19
Materiales y Suministros	774,534.21	982,882.11
Servicios Generales	1,702,237.52	1,492,343.38
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	13,852,403.49	9,234,863.03
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Otras Aplicaciones de Operación		0.05
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	\$ 1,856,893.03	-\$ 476,035.16
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	8,265,320.87	0.00
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles	2,024,075.15	
Otros Orígenes de Inversión	5,241,245.72	
Aplicación	0.00	46,419.89
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		46,419.89
Otras Aplicaciones de Inversión		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	\$ 8,265,320.87	-\$ 46,419.89
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	1,671,888.55	1,267,486.38
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Otros Orígenes de Financiamiento	1,671,888.55	1,267,486.38
Aplicación	8,798,139.91	238,669.65
Servicios de la Deuda		
Interno		
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	8,798,139.91	238,669.65
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-7,084,251.36	1,030,816.73
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-3,037,962.54	508,361.88
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	2,484,235.82	5,456,927.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	\$ 5,502,198.38	\$ 5,965,289.69

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

ING. JORGE PABLO CHAMPDY BOSQUE
DIRECTOR GENERAL

C. P. ELVA JULIANA GUERRERO MORALES
COORDINADORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Nombre del Ente Público: INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	\$ 44,723,328.96	\$ 28,281,720.15	\$ 84,678,149.55	\$ 28,526,918.56	-15,214,412.40
Activo Circulante	\$ 13,483,567.04	\$ 58,267,850.15	\$ 54,512,794.95	\$ 17,238,752.25	3,845,185.21
Efectivo y Equivalentes	\$ 3,464,335.82	\$ 36,136,912.34	\$ 27,106,949.80	\$ 3,592,198.36	3,037,862.54
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$ 10,138,289.43	\$ 22,219,067.81	\$ 27,411,846.15	\$ 10,327,503.11	807,222.68
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$ 889,050.79	\$ -	\$ -	\$ 889,050.79	0.00
Inventarios					0.00
Atracciones					0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					0.00
Otros Activos Circulantes					0.00
Activo No Circulante	\$ 31,239,761.91	\$ 3,750.00	\$ 10,063,347.62	\$ 21,180,164.29	-10,059,597.62
Inversiones Financieras a Largo Plazo					0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 17,897,967.62	\$ -	\$ -	\$ 17,897,967.62	0.00
Bienes Muebles	\$ 15,015,621.77	\$ 3,750.00	\$ 2,897,625.15	\$ 12,991,696.62	-2,024,075.15
Activos Intangibles	\$ 94,233.25	\$ -	\$ 4,253.60	\$ 90,989.65	-4,253.60
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	\$ 1,772,046.73	\$ -	\$ 8,691,258.87	\$ 9,803,326.40	-8,031,289.67
Activos Diferidos					0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					0.00
Otros Activos no Circulantes					0.00

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 ING. JORGE PABLO CHAPOY BOSQUE
 DIRECTOR GENERAL


 C.P. ELVA DIGNA GUERRERO MORALES
 COORDINADORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Nombre del Ente Público: INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA				
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos				
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PUBLICA	0.00		0.00	0.00
Corto Plazo	0.00		0.00	0.00
Deuda Interna	0.00		0.00	0.00
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa	0.00		0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Largo Plazo	0.00		0.00	0.00
Deuda Interna	0.00		0.00	0.00
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa	0.00		0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Largo Plazo	0.00		0.00	0.00
Otros Pasivos	PESO MEXICO		4,073,715.17	5,745,603.72
Total Deuda y Otros Pasivos	PESO MEXICO		4,073,715.17	5,745,603.72

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 ING. JORGE PABLO CHAPOY BOSQUE
 DIRECTOR GENERAL


 C.P. ELVA DIGNA GUERRERO MORALES
 COORDINADORA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción VII, del Decreto por el que se crea el Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 96, de fecha 29 de noviembre de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada el 30 de noviembre de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95 establece las dependencias con las que cuenta la administración pública estatal, y entre ellas se encuentra la Secretaría de Salud, quien para la ejecución de políticas, programas y acciones relacionadas con la salud pública de la población, cuenta con organismos públicos descentralizados, regulados por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 19 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84.

Que el 29 de noviembre de 1996, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", sectorizado a la Secretaría de Salud.

Que dentro de los principales objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, específicamente en el Eje Rector 3 "Una Nueva Propuesta para el Desarrollo Social", se pretende brindar oportunamente a los coahuilenses servicios de salud con altos estándares de calidad, con énfasis en salud preventiva, en todos los sistemas institucionales.

Que en virtud de lo anterior resulta imperativo contar con ordenamientos jurídicos actualizados, por lo que resulta necesario emitir un nuevo Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza que regulen su estructura organizacional y el adecuado funcionamiento de sus diversas unidades administrativas.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, suscrito por el Gobierno Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberá sujetarse la organización y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", mismo que para el adecuado cumplimiento del objeto que se le asigna, así como de las atribuciones que le encomienda el instrumento de su creación, tendrá, además, las que se consignen en este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3.- El organismo conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho, para servir a la comunidad con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, metas, planes y programas le establezca el Titular del Ejecutivo Estatal, así como en las que determine la Junta de Gobierno del propio Organismo Estatal.

ARTÍCULO 4.- El Gobierno y la Administración General del Organismo corresponderán a la Junta de Gobierno del mismo, la cual estará integrada conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

- I. Secretaría, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- II. Secretaría Estatal, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y
- III. Organismo, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".

CAPÍTULO SEGUNDO LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 6.- Para el debido cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá, además de las atribuciones que le confiere su decreto de creación, las siguientes:

- I. Aplicar, en el ámbito de su competencia, la normatividad general de carácter nacional y, en su caso, internacional, en materia de salud;
- II. Promover en la entidad la difusión y debida observancia del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, así como, en su caso, su actualización;
- III. Prestar los servicios de salud pública que mediante el acuerdo respectivo la Secretaría descentralice, así como los servicios de carácter local que le confieran las disposiciones legales aplicables y los que le encomiende el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso, de acuerdo con los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales en la materia;
- IV. Administrar, en los términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con los lineamientos que establezcan las autoridades competentes, los recursos propios, así como los financieros y materiales que le sean asignados por la Secretaría y el Gobierno del Estado;
- V. Operar, conservar, mantener, rehabilitar y en su caso, ampliar las instalaciones y equipos de su propiedad o de aquellos en que se encuentre en legal posesión;
- VI. Operar en el Estado los Servicios de Salud en las materias de Regulación y Control Sanitario, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Normas y demás disposiciones aplicables en estas materias, así como las que en virtud de convenios y acuerdos sean descentralizadas o transferidas al Estado; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le asigne el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO **LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO**

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno del Organismo sujetará su organización y funcionamiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, a su decreto de creación y a otras disposiciones aplicables.

La Junta de Gobierno del Organismo estará integrada por

- I. Una Presidencia, a cargo del o la Titular de la Secretaría Estatal.
- II. Una Secretaría Técnica, a cargo del o la Titular de la Dirección General del Organismo y/o quien designe el mismo, quien participará con voz pero sin voto; y
- III. Vocales, que será un representante de:
 - a).- Secretaría de Finanzas del Estado;
 - b).- Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado;
 - c).- Secretaría de Educación del Estado;
 - d).- Secretaría de Desarrollo Social del Estado;
 - e).- Un o una Representante de la Secretaría;
 - f).- Un o una Representante de los Trabajadores, que será designado por el Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría;

Cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo designará a quien deba sustituirlo en sus ausencias por oficio dirigido al Presidente.

A las sesiones podrá asistir el Comisario, designado por el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, que participará con voz pero sin voto.

Los cargos en la Junta de Gobierno del Organismo serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 8.- Quien sea titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Organismo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Organismo y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;
- II. Representar a la Junta de Gobierno del Organismo;
- III. Vigilar la debida ejecución de los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno del Organismo;
- IV. Someter a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo, para su análisis y aprobación, en su caso, los programas de trabajo a desarrollar por la propia Junta;
- V. Convocar a los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo a las sesiones que hayan de celebrarse;
- VI. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en caso de empate, con voto de calidad; y
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- Quién sea titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno del Organismo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Organismo con voz, pero sin voto;
- II. Someter a la aprobación de los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo el calendario para la celebración de las sesiones;
- III. Tomar las votaciones de los miembros presentes en las sesiones;
- IV. Elaborar y suscribir, en unión del Presidente y de los vocales que asistieron a las sesiones, las actas correspondientes, así como asentarlas en el libro que para el efecto lleve;
- V. Remitir a los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo, cuando menos con diez días de anticipación, las convocatorias, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión a celebrarse; lo anterior tratándose de sesiones ordinarias y de un día si se trata de sesiones extraordinarias.
Las convocatorias deberán contener el lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión y para las sesiones extraordinarias se indicará además, el asunto específico que las motive;
- VI. Redactar las comunicaciones oficiales y someterlas a la aprobación del Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo;
- VII. Dar seguimiento puntual a los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta, para informar a la misma de su cumplimiento, trámite ó situación en que se encuentran;
- VIII. Desempeñar las funciones que le confiera el Pleno de la Junta de Gobierno del Organismo, y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- Los y las Vocales de la Junta de Gobierno del Organismo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones que sean convocadas;
- II. Desempeñar las comisiones que se les asignen, así como integrar los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas;
- III. Proponer la realización de programas o estudios que estimen convenientes para el adecuado cumplimiento del objeto del organismo;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones a las que asistieren;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno del Organismo los informes que les sean requeridos; y
- VI. Las demás que les confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno del Organismo, celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, así como las extraordinarias que se requieran en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 12.- Las convocatorias, así como el orden del día y la documentación que corresponda serán elaboradas por la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno del Organismo, quien deberá remitirlas a los miembros de la misma, conforme a lo dispuesto por la fracción V del artículo 9 de este reglamento.

El orden del día deberá contener cuando menos:

- I. La lista de asistencia;
- II. Aprobación del acta levantada en la sesión anterior;
- III. En su caso, informe de la Secretaría Técnica sobre el avance en la ejecución de los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno del Organismo; y
- IV. Asuntos que serán desahogados en la sesión correspondiente, así como los generales que pudieren presentarse.

ARTÍCULO 13.- En el supuesto de que fuere necesario cancelar la celebración de una sesión, la Secretaría Técnica deberá comunicar inmediatamente a los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo dicha circunstancia, haciendo de su conocimiento las causas que la motiven.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Organismo serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de sus miembros, siempre que estuviere presente el titular de la Presidencia o quien deba sustituirlo.

Las votaciones de la junta se tomarán por mayoría de votos de los miembros de la junta, teniendo voto de calidad el titular de la Presidencia.

Si no se integrare en la fecha señalada en la convocatoria el quórum requerido, se citará para nueva sesión.

Tratándose de la celebración de sesiones extraordinarias, las mismas podrán llevarse a cabo con el número de miembros que atendieren la convocatoria.

ARTÍCULO 15.- De cada sesión que celebre la Junta de Gobierno del Organismo, la Secretaría Técnica deberá levantar un acta en la que asentarán los asuntos tratados durante ella, así como un extracto de las opiniones vertidas por los miembros de la propia

Junta y los acuerdos que tomaren. Las actas deberán numerarse en orden cronológico y serán suscritas, una vez aprobadas, por el titular de la Presidencia, la Secretaría Técnica y por los Vocales que asistieron a la sesión.

ARTÍCULO 16.- El acta a que se refiere el artículo que antecede será sometida a la aprobación, en su caso, del pleno de la Junta de Gobierno del Organismo en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 17.- A las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Organismo, podrán invitarse a todas aquellas personas cuya participación se considere oportuna en el análisis de los asuntos que en ellas se prevea desahogar. Dichos invitados podrán participar con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 18.- La Junta de Gobierno del Organismo podrá constituir, cuando así lo considere conveniente para el análisis y estudio de asuntos específicos, grupos de trabajo, mismos que serán coordinados operativamente por la Secretaría Técnica. Los grupos de trabajo que se integren, una vez concluida su función, desaparecerán.

CAPÍTULO QUINTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 19.- La dirección y el ejercicio del propio Organismo estarán a cargo de un Director General, cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Titular de la Secretaría de Salud en la Entidad, teniendo además de las atribuciones y obligaciones que le confiere expresamente el Decreto de Creación del propio Organismo, las siguientes:

- I. Delegar, para una mayor eficacia en el despacho de los asuntos, sin perjuicio de su ejercicio directo, facultades en los servidores públicos responsables dentro del ámbito competencial respectivo;
- II. La representación legal del organismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto mediante el cual se reforma el Decreto de Creación del Organismo publicado en el Periódico Oficial del Estado N°78 de fecha 28 de septiembre de 2012;
- III. Resolver los recursos de inconformidad que se interpongan con base en la Ley General y Estatal de Salud, confirmando, modificando o revocando el acto o resolución que se impugne;
- IV. Asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Organismo con voz, pero sin voto;
- V. Ejecutar las políticas del Organismo en los términos que determine la legislación aplicable, así como las que defina la Junta de Gobierno del propio Organismo en el ámbito de su competencia;
- VI. Someter y expedir a consideración del Titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del organismo;
- VII. Resolver las dudas que se susciten internamente con motivo de la interpretación del presente Reglamento;
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Organismo, así como determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables;
- IX. Suscribir los convenios, contratos y demás documentos en representación del organismo; y
- X. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables y las que le asigne la Junta de Gobierno del Organismo.

CAPÍTULO SEXTO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 20.- Para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Servicios de Salud;
- II. Dirección de Regulación y Fomento Sanitario;
- III. Dirección de Administración;
- IV. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- V. Jurisdicciones Sanitarias;
- VI. Unidades Aplicativas;
- VII. Laboratorio Estatal de Salud Pública;
- VIII. Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, y
- IX. Unidad de Transparencia.

El o la Titular de la Dirección General del Organismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá designar funcionarios para coordinar programas especiales destinados a mejorar los servicios de salud. El acuerdo respectivo, señalará sus actividades específicas.

Los Manuales de Organización y Procedimientos precisarán la estructura orgánica y las funciones específicas de las áreas que conforman las unidades administrativas a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Servicios de Salud, cuyo Titular será quien desempeñe el cargo de Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría Estatal, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Operar, coordinar, supervisar y evaluar, en el ámbito de su competencia, los programas estatales de salud en materia de promoción de salud, vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, salud reproductiva, salud bucal, planificación familiar y prestación, control y vigilancia de la atención médica de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría Federal y Estatal;
- II. Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de programas y proyectos en el área de su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes, definiendo las metas para el cumplimiento de los objetivos federales y estatales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Modelo Integrador de Atención a la Salud MIDAS, Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial de Salud y Programa Estatal de Salud;
- III. Coordinar la adopción de sistemas, métodos e indicadores para la evaluación periódica y anual de los programas de salud a su cargo;
- VI. Formular y coordinar la elaboración de los informes de resultados de corto, mediano y largo plazo que permitan dar seguimiento y evaluar el avance y la problemática en materia de salud en el ámbito de su competencia;
- V. Ejecutar, coordinar y difundir programas que fomenten las buenas prácticas en materia de nutrición y combatir la obesidad;
- VI. Planear, operar y, en su caso, coordinar, supervisar y evaluar, en la esfera de su competencia, los programas de prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y de accidentes, en el ámbito estatal, jurisdiccional y local, conforme al Programa Sectorial de Salud, Programa Estatal de Salud y a las normas, políticas y estrategias implementadas a nivel estatal y federal;
- VII. Planear, ejecutar y evaluar las acciones del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia en el ámbito estatal, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia.
- VIII. Establecer y operar sistemas que permitan la obtención y emisión de información estadística local relativa a la prestación de los servicios que ofrece el Organismo;
- IX. Operar y evaluar, en el ámbito de su competencia, el Sistema Único Interinstitucional de Vigilancia Epidemiológica, así como llevar a cabo las actividades de sanidad internacional cuya atención corresponda al Organismo, vigilando el cumplimiento de las disposiciones respectivas;
- X. Coordinar, supervisar y evaluar los programas estatales de servicio social, de conformidad con las normas, políticas y estrategias que se determinen a nivel estatal o federal;
- XI. Planear, implementar, supervisar y evaluar en el ámbito de su competencia, los programas y acciones educativas para la salud en el ámbito familiar, escolar y comunitario;
- XII. Coordinar el Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica así como aplicar y evaluar el Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica y el Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica, con la participación de los sectores público, social y privado;
- XIII. Atender las emergencias epidemiológicas que se presenten en la entidad, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de protección civil, en casos de desastres, calamidades o catástrofes públicas, coordinando a las brigadas integradas para tales propósitos;
- XIV. Dirigir, en el ámbito de su competencia, las acciones para prevenir y combatir los problemas de salud pública, así como apoyar, en su caso, las actividades del Consejo Estatal de Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, Consejo Estatal Contra las Adicciones y de la Comisión Estatal para la Salud de la Infancia y Adolescencia, así como las demás comisiones que se integren en materia de salud pública;
- XV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud y sus Reglamentos, respecto a Salud Pública, Atención Médica y Asistencia Social;
- XVI. Apoyar a la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario en la ejecución de visitas de verificación sanitaria, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia de prestación de servicios médicos;
- XVII. Participar en la operación del sistema de encuestas nacionales de salud y desarrollar, conforme a las normas de carácter estatal o federal, encuestas estatales de salud;
- XVIII. Diseñar, implementar, supervisar y evaluar el Programa Estatal de Salud, atendiendo el Programa Sectorial de Salud y las normas, políticas y estrategias implementadas a nivel estatal o, en su caso federal, y establecer los procesos de mejora en la calidad, eficiencia y oportunidad que requiera la prestación de los servicios;
- XIX. Autorizar la aplicación de la tecnología apropiada, a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de vigilancia epidemiológica;
- XX. Proponer ante las instancias competentes, en coordinación con las autoridades e instituciones educativas de la entidad, las políticas y estrategias para la formulación de los planes y programas académicos, de investigación, capacitación y adiestramiento en materia de salud;
- XXI. Definir y, en su caso, hacer del conocimiento de las instancias correspondientes, las prioridades estatales con relación a la formación de profesionales, técnicos y auxiliares para la salud, con base en la planeación respectiva y a las necesidades de atención de mediano y largo plazo;
- XXII. Coordinar el ejercicio de sus atribuciones con las que desarrolle el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud;
- XXIII. Evaluar en coordinación con las instituciones del sector salud y de las unidades responsables en la entidad, los campos clínicos de internado médico y de servicio social de estudiantes, profesionales, así como de las residencias médicas;

- XXIV. Revisar en forma periódica la operación del sistema de información y establecer, en su caso, los ajustes que se requieran dentro de un marco integral de modernización administrativa, promoviendo el uso adecuado de los sistemas de información y de la red nacional y estatal con que se cuente;
- XXV. Vigilar la adecuada observancia de las normas emitidas en materia de informática por la Secretaría, así como por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, que rijan el uso y operación de los sistemas informativos tanto en las Unidades Administrativas Estatales, como en las Jurisdicciones y Unidades Aplicativas;
- XXVI. Establecer y difundir los sistemas de información y estadística, programación y evaluación que se requieran para el funcionamiento del organismo;
- XXVII. Coordinar, supervisar y evaluar la prestación de servicios médicos, de diagnóstico y tratamiento que brindan las unidades hospitalarias del Organismo;
- XXVIII. Diseñar y operar un programa permanente para la prevención de enfermedades, adicciones y accidentes; así como un programa emergente que atienda las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y el cáncer;
- XXIX. Garantizar el respeto a los derechos humanos y la no discriminación en la ejecución de sus funciones y en las áreas de su competencia, así como fomentar las acciones que fortalezcan la perspectiva de género en todas las áreas a su cargo;
- XXX. Coordinar el sistema de información estadística del Organismo, conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes; así como difundir las normas para la elaboración y actualización de la información estadística en salud y vigilar su cumplimiento;
- XXXI. Conducir el proceso de evaluación del desempeño del Sistema Estatal de Salud en cuanto a las condiciones de salud, trato adecuado, distribución entre la población y equidad en el financiamiento, así como en su caso analizar y proponer alternativas;
- XXXII. Detectar las necesidades del personal, a fin de que se lleve a cabo el Programa de Capacitación en Informática, a través de la Dirección de Administración, para fortalecer el aprovechamiento de la tecnología de la información por parte del personal del Organismo;
- XXXIII. Dictaminar sobre las necesidades de uso de tecnología de la información e infraestructura de telecomunicaciones, así como emitir los dictámenes técnicos de proyectos de informática y de desarrollo e implementación de sistemas auto tecnología matizados de información;
- XXXIV. Coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de tecnología de la información en los que participe el Organismo;
- XXXV. Diseñar, desarrollar e implementar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación del Organismo con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad;
- XXXVI. Planear, organizar, coordinar y difundir los sistemas de informática, estadística, evaluación y programación de los Servicios de Salud en coordinación con las áreas sustantivas y administrativas del Organismo, vigilando su funcionamiento mediante la supervisión;
- XXXVII. Planear y definir los mecanismos de evaluación y seguimiento a los programas sustantivos para optimizar la asignación de recursos, el mejoramiento de la productividad, la mejora continua de la calidad y la racionalización de la tecnología de las Unidades Administrativas del Organismo;
- XXXVIII. Establecer los procedimientos para el desarrollo de las actividades de planeación, de conformidad con las estrategias nacionales instruidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y los ordenamientos normativos federales y estatales sobre la materia, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- XXXIX. Fomentar el desarrollo de la Tecnología Informática acorde con los proyectos y programas internos y de coordinación con los propuestos por la Federación, con el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Coahuila, con el Estado y con los organismos extrainstitucionales;
- XL. Coordinar el Subsistema de Prestación de Servicio del Sistema de Información de Salud regulado por la Secretaría de Salud Federal, así como difundir y vigilar la normatividad para los procesos de captación, integración, procesamiento y difusión de la estadística en salud que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría Estatal y de otras dependencias estatales;
- XLI. Conducir y coordinar la elaboración del diagnóstico estatal de salud, con la participación de las áreas de Servicios de Salud, Fomento Sanitario y administración, como instrumento fundamental de la planeación institucional;
- XLII. Coadyuvar en la definición de prioridades del programa de inversión con base en el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud y la coordinación con el Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Coahuila y los Comités de Planeación y Desarrollo Municipales, en consonancia con las actividades priorizadas de las áreas de Servicios de Salud, Regulación y Fomento Sanitario y Administración;
- XLIII. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los Manuales de Organización, de Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección;
- XLIV. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite;
- XLV. Planear, desarrollar, dirigir y evaluar los Servicios de Enfermería, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad, seguridad y eficiencia de los servicios de atención a la salud, la formación del recurso humano y el desarrollo profesional de enfermería; y
- XLVI. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 22.- La Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría Estatal, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar y evaluar los proyectos y programas de regulación y fomento sanitario;
- II. Aplicar y administrar los sistemas informáticos que sean desarrollados por el Organismo en el ámbito de la regulación y fomento sanitario que permitan apoyar la operación en la materia, la integración de diagnósticos situacionales a fin de planear las acciones de fomento sanitario que resulten necesarias;
- III. Conducir la aplicación del Programa de Modernización y Descentralización de las Funciones de Regulación y Fomento Sanitario de la Entidad, a fin de elevar la eficacia y eficiencia de las actividades de regulación y fomento sanitario, atendiendo, en su caso, a los lineamientos establecidos por las unidades competentes;
- IV. Observar las disposiciones relativas a los mecanismos, procedimientos y lineamientos administrativos, para llevar a cabo la regulación sanitaria en materia de salubridad local en la entidad;
- V. Mantener actualizado el padrón estatal de establecimientos, actividades, productos y servicios referentes a la salubridad general y local, así como vigilar la guarda y custodia de los expedientes respectivos;
- VI. Participar en la Comisión Estatal sobre Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, y coordinarse con las instancias estatales y federales análogas de las dependencias que integran la Comisión Interinstitucional para el control del proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, para revisión de los establecimientos que fabrican, formulan, comercializan y aplican plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, así como supervisar los registros de estos productos y los casos de intoxicaciones en la entidad y colaborar con la entidad en el control sanitario de productos que pretendan ser ingresados en la entidad;
- VII. Proponer y promover la desconcentración de funciones y actividades de fomento y control sanitario a nivel jurisdiccional y, en su caso, apoyar su implementación, operación y evaluación;
- VIII. Expedir las autorizaciones y ejercer la vigilancia y control sanitario de la publicidad de productos y servicios en los medios masivos locales de comunicación de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Establecer, en el ámbito de su competencia, los mecanismos de supervisión y coordinación en materia de regulación sanitaria con las jurisdicciones sanitarias;
- X. Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su dirección, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables;
- XI. Establecer mecanismos de coordinación con las áreas de enseñanza e investigación de la Secretaría, así como de la Secretaría Estatal, a fin de promover la capacitación de los recursos humanos adscritos al Organismo, con participación en investigaciones relacionadas con la materia sanitaria;
- XII. Dirigir los sistemas de información sanitaria en materia de regulación y fomento sanitario;
- XIII. Recopilar y difundir la información relativa a leyes, reglamentos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, lineamientos y disposiciones sanitarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como las que sean emitidas por la Secretaría;
- XIV. Operar el Sistema Estatal de Farmacovigilancia, otorgar autorizaciones para prescribir medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos, productos biológicos y hemoderivados, suscribir los documentos que se requieran para el trámite y otorgamiento de Licencias Sanitarias a farmacias, droguerías y boticas e integrar la información de reacciones adversas de medicamentos de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- XV. Evaluar el resultado e impacto de las actividades de fomento y regulación sanitaria y proponer indicadores que retroalimenten el proceso de planeación y programación de actividades de dicha materia;
- XVI. Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación del área de regulación y fomento sanitario, en coordinación con las Direcciones de Administración y Servicios de Salud del Organismo, proponiendo las metas para el cumplimiento de los objetivos federales y estatales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Modelo Integrador de Atención a la Salud de la Población Abierta, Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial de Salud y Programa Estatal de Salud.
- XVII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y ejercer el control sanitario de los programas de salud, en materia de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, atención médica y publicidad, entendiéndose por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, citatorios, notificaciones y sanciones, que se ejercen a través de visitas de verificación a cargo de los verificadores expresamente autorizados, mediante órdenes de visita de verificación sanitaria suscritas por el titular de esta Dirección o por quien éste designe;
- XVIII. Ejercer el control y vigilancia sanitaria en materia de salubridad local de los establecimientos y servicios que se contienen en el artículo 4º, apartado A) fracción XVIII y el Apartado B) de la Ley Estatal de Salud.
- XIX. Pronunciar acuerdos y formular opiniones técnicas en materia de: productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, control sanitario de la atención médica y publicidad, en el ámbito de su competencia;
- XX. Remitir a las autoridades fiscales correspondientes, las resoluciones administrativas en las que imponga sanciones económicas, para los efectos de su ejecución;
- XXI. Coordinar el Sistema Estatal de Saneamiento Básico y, en su caso, certificar, en la esfera de su competencia, la calidad sanitaria del agua para uso y consumo humano, los pozos públicos, privados y los sistemas formales de abastecimiento de agua potable, así como el agua para uso industrial.
- XXII. Coordinar las actividades de los Centros de Información Toxicológica.

- XXIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente, los accidentes ambientales, tales como explosiones, incendios, derrames, intoxicaciones por sustancias tóxicas, fugas y otros, así como contingencias que se presenten en el área de su competencia y proporcionar aquella información periódica sobre el seguimiento de los mismos;
- XXIV. Ejecutar los programas de bienes y servicios, salud ambiental, atención médica, insumos para la salud y publicidad a nivel estatal, a través de la administración de sistemas informáticos y realizar las acciones de fomento que deriven de su aplicación;
- XXV. Expedir y revocar los permisos previos de importación, la atención de avisos previos de importación y operar en la entidad la prestación de servicios relacionados con la importación de productos y de servicios, establecidos en los acuerdos de coordinación, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría apoyándose en los sistemas informáticos diseñados para tal efecto;
- XXVI. Fomentar las buenas prácticas sanitarias para la inocuidad de los alimentos, bebidas no alcohólicas, suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, aditivos;
- XXVII. Autorizar y actualizar las credenciales de los verificadores para realizar las funciones que se les encomienden por la autoridad competente;
- XXVIII. Ejercer el control y vigilancia sanitaria en el ámbito de su competencia de los establecimientos dedicados a la obtención, recolección, análisis, conservación, distribución y aplicación de sangre humana y sus componentes; así como realizar visitas de verificación, muestreo de productos, aplicar medidas de seguridad y en su caso, las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Normas y demás disposiciones aplicables en esta materia;
- XXIX. Recepción de solicitud de trámite para obtener licencias sanitarias para establecimientos dedicados a la obtención, recolección, análisis, conservación, distribución y aplicación de sangre humana y sus componentes; la solicitud de trámite se enviará a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para su dictaminación y resolución.
- XXX. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los Manuales de Organización, de Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección;
- XXXI. Dirigir y controlar el funcionamiento del Laboratorio Estatal de Salud Pública, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las áreas normativas de la Secretaría Estatal y la Secretaría;
- XXXII. Dirigir y controlar el funcionamiento del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las áreas normativas de la Secretaría y la Secretaría Estatal;
- XXXIII. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite; y
- XXXIV. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Administración, cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Coordinador Administrativo de la Secretaría Estatal, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y procedimientos para regular la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, de conformidad con la normatividad estatal y federal aplicable en la materia;
- II. Participar en colaboración con las áreas competentes del Organismo en la elaboración de los Programas Estatales de Salud;
- III. Planear, organizar, integrar, dirigir, controlar y evaluar la operación de las áreas a su cargo;
- IV. Vigilar el cumplimiento y observancia de las políticas, normas, sistemas y procedimientos en materia de administración pública;
- V. Establecer con la autorización del Director General, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Organismo;
- VI. Establecer programas de supervisión interna para evaluar la operación y funcionamiento de las áreas administrativas del Organismo y sus Unidades Aplicativas de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal;
- VII. Registrar y controlar los movimientos financieros y contables del Organismo, así como brindar asesoría a las diferentes áreas del mismo en el manejo y aplicación de los recursos, elaborando y presentando a la Dirección General, los estados financieros del Organismo, haciéndose responsable de los mismos;
- VIII. Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de las funciones de la Secretaría del Estado, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal;
- IX. Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal del Organismo, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia;
- X. Presentar ante la Junta de Gobierno del Organismo y las instancias competentes, la información contable y presupuestal correspondiente, de acuerdo a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;

- XI. Expedir los nombramientos y realizar las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio del Organismo y conducir las relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo;
- XII. Proponer al Director General, la designación o remoción, en su caso, de los representantes del Organismo, ante las comisiones o comités mixtos en materia laboral;
- XIII. Implementar programas de capacitación al personal adscrito al Organismo, con un enfoque de atención a la Población Abierta en la Entidad, así como brindar asesoría y apoyo técnico en materia de rehabilitación de equipo médico y de infraestructura;
- XIV. Controlar y supervisar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles del Organismo, promoviendo su regularización con el apoyo de las instancias correspondientes;
- XV. Integrar y desarrollar el programa de levantamiento de datos en las diferentes unidades médicas, a fin de elaborar los proyectos de obra que se requieran;
- XVI. Formular y ejecutar los programas de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- XVII. Presidir los Comités Institucionales de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; de Obras Públicas; de Baja, Destino Final y Enajenación de Bienes Muebles del Organismo;
- XVIII. Gestionar la adquisición de los recursos materiales y la prestación de los servicios que sean necesarios, dentro del ámbito de su competencia, con estricto apego a los presupuestos asignados, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a las políticas administrativas que expida la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y a los demás ordenamientos vigentes aplicables, federales y estatales.
- XIX. Coordinar y supervisar en los términos de las disposiciones aplicables la entrega-recepción de las obras ejecutadas;
- XX. Coadyuvar en la definición de prioridades del programa de investigaciones con base en el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, así como coordinar el ejercicio de sus atribuciones con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XXI. Elaborar y suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración, así como autorizar, en su caso, aquellos que afecten el presupuesto del Organismo;
- XXII. Proponer en coordinación con las dependencias competentes la definición de proyectos en materia de Modernización Administrativa;
- XXIII. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los Manuales de Organización, de Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección;
- XXIV. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los procesos de entrega-recepción de los servidores públicos del Organismo;
- XXV. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite; y
- XXVI. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Estatal, el ejercicio de las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer ante el Director General del Organismo y previo acuerdo con la Junta de Gobierno del Organismo los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que se requieran para el debido cumplimiento del objeto del organismo y remitirlos al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado;
- II. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos jurídicos, así como sus reformas en materia de salud;
- III. Remitir a la dependencia de la Administración Pública Estatal competente, los documentos cuya publicación deba llevarse a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado conforme a las disposiciones legales;
- IV. Definir los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas en materia de salud, a fin de facilitar su aplicación y debido cumplimiento;
- V. Brindar asesoría y apoyo jurídico a las unidades administrativas del Organismo;
- VI. Coadyuvar con las autoridades competentes en la entidad, en la integración de las averiguaciones previas que se inicien por la comisión de ilícitos penales en contra del Organismo;
- VII. Presentar los informes previo y justificado en los juicios de amparo en que sean señalados como autoridades responsables los servidores públicos del Organismo;
- VIII. Supervisar que las unidades administrativas del Organismo cumplan debidamente con las determinaciones que les impongan, mediante resolución, las autoridades judiciales;
- IX. Atender, tramitar y proyectar las resoluciones que correspondan en virtud de los recursos interpuestos por actos o resoluciones emitidas por las unidades administrativas del Organismo;

- X. Revisar y opinar, en los términos de las disposiciones aplicables, sobre la procedencia y legalidad de las bases y requisitos legales a que deberán sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases, concesiones, autorizaciones, adquisiciones o permisos que celebre o expida el organismo en ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Representar al Organismo, cuando así proceda en virtud de los poderes especiales y generales que le otorgue la Dirección General del mismo, en procedimientos en que éste sea parte;
- XII. Expedir certificaciones de las constancias que obren en los archivos del Organismo, a fin de ser exhibidos ante autoridades judiciales o administrativas o cuando sean requeridas por dichas autoridades y siempre que no constituyan información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones legales;
- XIII. Dictaminar en definitiva sobre las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del Organismo por violación o infracción a las disposiciones laborales aplicables, así como ejecutar o reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubiere emitido;
- XIV. Iniciar, tramitar, desahogar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios, derivados del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Organismo, así como imponer las sanciones que correspondan en la forma y términos que determine la Ley de la Materia, previo acuerdo del Director General;
- XV. Realizar todas las investigaciones y diligencias necesarias para determinar el inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios o de responsabilidad y los que se deriven por violación o infracción a las disposiciones laborales aplicables;
- XVI. Emitir opinión respecto a la legalidad y aplicación de los procedimientos de verificación, dictaminación y resolución en materia de regulación sanitaria;
- XVII. Recibir y tramitar las quejas que presenten los particulares con motivo de la prestación de los servicios por parte de los servidores públicos del Organismo;
- XVIII. Investigar y dar seguimiento a las quejas y denuncias de posibles violaciones en materia de Derechos Humanos, en el ámbito de competencia del organismo, así como desahogar y resolver los procedimientos disciplinarios que de ellos se deriven, y determinar e imponer en su caso las sanciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Rendir ante la Dirección General del Organismo los informes de actividades que le sean solicitados en cualquier tiempo;
- XX. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los Manuales de Organización, de Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Dirección; y
- XXI. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 25.- Corresponde a los titulares de las Jurisdicciones Sanitarias, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones;

- I. Ejecutar y conducir la ejecución de las actividades que les correspondan conforme al Modelo Integrador de Atención a la Salud MIDAS;
- II. Coordinar sectorial e intersectorialmente la ejecución de los programas de salud en la jurisdicción sanitaria, así como participar, en su caso, en las acciones de asistencia social que implementen las autoridades competentes en la materia;
- III. Proporcionar acceso, información y facilitar la recopilación de datos a las instancias de fiscalización, control, verificación y auditoría competentes;
- IV. Brindar y proporcionar apoyo médico a la población abierta, así como a las instancias estatales competentes en los casos en que se presenten desastres, calamidades o catástrofes públicas, o cualquier otra situación de riesgo o emergencia;
- V. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico jurisdiccional sectorial de salud, así como el estudio de regionalización operativa de los servicios de salud a la población abierta, a fin de elaborar el programa jurisdiccional de salud;
- VI. Operar el sistema de información en salud, así como administrar, en los términos de las disposiciones aplicables, la función informática;
- VII. Promover ante las instancias municipales competentes la implementación de acciones en materia de salud;
- VIII. Elaborar y conducir los programas jurisdiccionales de promoción de la salud y de medicina preventiva, así como fomentar la participación social en apoyo a los programas de salud;
- IX. Organizar, coordinar, supervisar y controlar la prestación de servicios de atención médica a la población abierta en las unidades de primer y segundo nivel;
- X. Vigilar la operación y funcionamiento de establecimientos de atención a la salud de conformidad con las disposiciones administrativas y legales aplicables;
- XI. Conducir los programas jurisdiccionales de regulación y fomento sanitario y realizar las acciones de salud ambiental, saneamiento básico y salud ocupacional en materia de su competencia y en coordinación con las dependencias correspondientes;
- XII. Coordinar las acciones de supervisión de las unidades de salud de primer nivel mediante los equipos zonales que correspondan, así como establecer las medidas para su atención;
- XIII. Conducir el programa de formación y desarrollo del personal médico, paramédico, técnico y administrativo adscrito a la jurisdicción, con un enfoque de atención a la Población Abierta en la Entidad, así como participar en las investigaciones operativas que se lleven a cabo;
- XIV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de los acuerdos que emanen de las Comisiones Mixtas de Escalafón, Capacitación y de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

- XV. Ejercer el control sanitario, en el ámbito de su competencia, de los programas en materia de salubridad local; entendiéndose por ésta el conjunto de acciones de orientación, educación, emisión de órdenes de verificación, mediante visitas de verificación a cargo del personal expresamente autorizado por la autoridad competente, o en su caso a través de muestreos, acuerdos, opiniones técnicas, notificaciones, citatorios y en su caso aplicación de medidas de seguridad y sanciones, basándose en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones aplicables;
- XVI. Operar en el ámbito de su competencia, las funciones de regulación y fomento sanitario que se desconcentren respecto a los giros, registros y permisos, así como ejercer el control sanitario, de los programas de salud en materia de control sanitario de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, atención médica y control sanitario de la publicidad;
- XVII. Conducir el sistema de administración de personal, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XVIII. Formular, implementar y controlar el Programa Operativo Anual de la jurisdicción, así como apoyar y controlar la integración y ejecución del Programa Operativo Anual de las Unidades Hospitalarias;
- XIX. Recabar y controlar los ingresos que correspondan por cuotas de recuperación por los servicios que presten las unidades de la jurisdicción, así como enterarlas a la instancia correspondiente;
- XX. Operar y controlar, en los términos de las disposiciones conducentes, los sistemas de abasto, servicios generales, así como los programas de conservación, mantenimiento e inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades de primer y segundo nivel de la jurisdicción;
- XXI. Participar en la elaboración, actualización, ejecución y control del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud;
- XXII. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los Manuales de Organización, de Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades adscritas a su área;
- XXIII. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos, consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, proporcionar la información en los plazos y en los términos que se soliciten y brindarle apoyo en las diligencias legales y administrativas que les requiera para el cumplimiento del objeto del organismo; y
- XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

Para los efectos del presente artículo son jurisdicciones sanitarias en Coahuila de Zaragoza, las siguientes:

- A).- Jurisdicción Sanitaria Número 1, ubicada en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con competencia en los Municipios de Piedras Negras, Guerrero, Hidalgo, Allende, Nava y Villa Unión;
- B).- Jurisdicción Sanitaria Número 2, ubicada en Acuña, Coahuila de Zaragoza, con competencia en los Municipios de Acuña, Jiménez, Zaragoza y Morelos;
- C).- Jurisdicción Sanitaria Número 3, ubicada en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con competencia en los Municipios de Sabinas, Juárez, Progreso, San Juan de Sabinas y Múzquiz;
- D).- Jurisdicción Sanitaria Número 4, ubicada en Monclova, Coahuila de Zaragoza, con competencia en los Municipios de Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Escobedo, Candela, Nadadores y Castaños;
- E).- Jurisdicción Sanitaria Número 5, ubicada en Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, con competencia en los Municipios de Cuatro Ciénegas, Lamadrid, Sacramento y Ocampo con excepción de la localidad de Chulavista;
- F).- Jurisdicción Sanitaria Número 6, ubicada en Torreón, Coahuila de Zaragoza, con competencia en los Municipios de Torreón, Matamoros y Viesca;
- G).- Jurisdicción Sanitaria Número 7, ubicada en Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, con competencia en los Municipios de Francisco I. Madero, San Pedro, Sierra Mojada y la localidad de Chulavista municipio de Ocampo;
- H).- Jurisdicción Sanitaria Número 8, ubicada en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con competencia en los Municipios de Saltillo, General Cepeda, Arteaga, Ramos Arizpe y Parras de la Fuente;
- I).- Las demás que se establezcan o se modifiquen para el adecuado cumplimiento del objeto del Organismo.

ARTÍCULO 26.- Corresponde a los titulares de las Unidades Aplicativas del Organismo, las siguientes atribuciones y obligaciones;

- I. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar los programas de actividades para proporcionar eficientemente los Servicios de Salud a su cargo;
- II. Elaborar el presupuesto por programas que correspondan a la unidad con base en el Diagnóstico Estatal y Regional de Salud;
- III. Cumplir y vigilar la debida observancia de las disposiciones, políticas y lineamientos en materia de salud;
- IV. Impulsar y aplicar como responsables, un sistema racional de administración de los recursos financieros y materiales que se asigne a la unidad;
- V. Establecer un sistema de registro y seguimiento de las quejas y sugerencias que se presenten por los usuarios y remitirlas, en su caso, al Órgano de Control Estatal para su atención;
- VI. Definir los estándares de calidad en la prestación de los servicios, fomentando la retroalimentación del personal en dicho rubro;
- VII. Informar a la Dirección General del Organismo los resultados de gestión y desempeño obtenidos en los asuntos médico-administrativos realizados;

- VIII. Vigilar la calidad de la atención médica integral que se proporcione, considerando la promoción y protección específica en la salud, el diagnóstico médico temprano y el tratamiento oportuno;
- IX. Gestionar ante las instancias correspondientes la asignación de recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para la prestación de los servicios a su cargo;
- X. Participar en la elaboración del programa de prevención de infecciones intrahospitalarias y coordinar el servicio de medicina preventiva;
- XI. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los Manuales de Organización, y de Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo;
- XII. Supervisar y evaluar, de conformidad con la programación establecida, el desarrollo de las actividades de la propia unidad;
- XIII. Supervisar el oportuno abasto de medicamentos, materiales, equipo, instrumental y demás mobiliario que se requiera para la adecuada prestación de los servicios a su cargo;
- XIV. Vigilar el adecuado funcionamiento operacional de la unidad;
- XV. Presidir las juntas científicas, socio-culturales y aquéllas que se programen al interior de la unidad;
- XVI. Implementar programas de relaciones públicas internas y externas;
- XVII. Proporcionar a la Dirección General del Organismo los informes técnicos, estadísticos, de actividades, de productividad, los médico-legales y demás que les sean solicitados en cualquier tiempo;
- XVIII. Proponer ante las instancias correspondientes que la implementación de programas de investigación médica, paramédica y administrativa sean acordes con los requerimientos de la propia unidad;
- XIX. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite; y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

Para los efectos del presente artículo, son Unidades Aplicativas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, las siguientes:

- A).- Los Hospitales Generales de: Piedras Negras, Acuña, Torreón, Allende, Monclova, Nueva Rosita, Cuatrociénegas, San Pedro, Múzquiz y Saltillo;
- B).- Los Hospitales Integrales de: Matamoros y Francisco I. Madero;
- C).- Los Centros de Atención Especializada;
- D).- Los Centros de Salud con Hospital de: Sabinas, General Cepeda y Parras;
- E).- Los Centros de Salud Urbanos, Centros de Salud Rurales, Unidades de Especialidades Médicas en Enfermedades Crónicas, Centros Antirrábicos, Unidades Auxiliares de Salud, Centro de Atención de Metales, Casas de Salud, el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea y el Laboratorio Estatal de Salud Pública; y
- F).- Las demás Instituciones de Salud que se incorporen al Organismo, en atención a las necesidades que sobre la materia se determinen.

ARTÍCULO 27.- Corresponde al titular del Laboratorio Estatal de Salud Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Aplicar las políticas, procedimientos y normas de operación para los laboratorios del organismo y supervisar el cumplimiento de las mismas, de acuerdo a las disposiciones emitidas de la Secretaría y la Secretaría Estatal;
- II. Participar en la planeación de programas y proyectos en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes, definiendo los recursos necesarios para su cumplimiento conforme al Diagnóstico Estatal de Salud y a las Normas, Políticas y Estrategias que se señalen a nivel Estatal y/o Federal;
- III. Operar sistemas que permitan la obtención y emisión de información estadística local relativa a los servicios que ofrece el Laboratorio Estatal de Salud y proporcionarla en su caso a la Secretaría y al Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Ejecutar los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura y otras Instituciones acreditadas;
- V. Desarrollar, evaluar y difundir los métodos y procedimientos de laboratorio a las Unidades del Organismo y definir los indicadores de productividad en los diferentes procedimientos con objeto de fortalecer la red de laboratorios clínicos;
- VI. Integrar y actualizar un sistema de información periódica sobre publicaciones oficiales, académica y técnica;
- VII. Organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el control fisicoquímico y microbiológico de los alimentos y agua;
- VIII. Organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el área de toxicología;
- IX. Verificar que los programas epidemiológicos y los ensayos fisicoquímicos y microbiológicos en alimentos y agua, se ejecuten de acuerdo a los procedimientos analíticos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas o los validados por otras instituciones acreditadas;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que establecen las buenas prácticas de laboratorio, elaborando los procedimientos de operación;

- XI. Coordinar, supervisar y evaluar las investigaciones y estudios especiales que se lleven a cabo en el Laboratorio Estatal de Salud;
- XII. Participar en la elaboración de los presupuestos del Programa Anual de Trabajo del Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados, Memorias de Cálculo, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presupuesto Ramo 33 del área de su responsabilidad;
- XIII. Elaborar, implementar y supervisar en coordinación con el área de Enseñanza e Investigación del Organismo, los programas de capacitación, educación e investigación congruentes con la infraestructura y las necesidades particulares de cada laboratorio;
- XIV. Coordinar, supervisar y evaluar el programa anual de actividades del Laboratorio Estatal de Salud, así como los lineamientos para el cumplimiento del presupuesto que se le asigne;
- XV. Establecer y vigilar la operación de los programas de control de calidad en los procesos de análisis y diagnóstico, que aseguren a los usuarios resultados confiables y oportunos, promoviendo el intercambio de muestras biológicas y material de referencia para estudios de investigación;
- XVI. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los Manuales de Organización y Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo;
- XVII. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite; y
- XVIII. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 28.- Corresponde al titular del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones;

- I. Aplicar las políticas, procedimientos y normas de operación para el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea del Organismo y supervisar el cumplimiento de las mismas, de acuerdo a las disposiciones emitidas de la Secretaría y la Secretaría Estatal;
- II. Participar en la planeación de programas y proyectos en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas correspondientes, definiendo los recursos necesarios para su cumplimiento conforme al Diagnóstico Estatal de Salud y a las Normas, Políticas y Estrategias que se señalen a nivel Estatal y/o Federal;
- III. Investigar y operar, en su caso, métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de sangre humana, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;
- IV. Promover y supervisar las campañas de captación voluntaria de sangre del Sistema Estatal de Salud, así como establecer y aplicar procedimientos para facilitar en todo el territorio estatal, la obtención de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos;
- V. Apoyar técnicamente al Sistema Nacional de Salud en la captación, fraccionamiento y distribución de la sangre humana, así como en la obtención de plasma excedente para la producción de derivados de plasma;
- VI. Actuar como Laboratorio Estatal de referencia para el estudio de problemas inmunohematológicos y de enfermedades transmisibles por transfusión, en programas de control de calidad externo del desempeño técnico de los bancos de sangre humana;
- VII. Promover y coordinar la capacitación y actualización de los recursos humanos que participen en la ejecución del Programa Estatal de Transfusión Sanguínea;
- VIII. Promover actividades de actualización relativas a los actos de disposición de sangre humana, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas;
- IX. Concentrar y evaluar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas recolectadas en el territorio estatal, así como de los actos de disposición de la materia, en coordinación con los bancos de sangre humana;
- X. Captar, procesar y registrar donantes voluntarios de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas y de aquellos con grupos sanguíneos poco frecuentes;
- XI. Llevar registros de los establecimientos de salud que realicen actos de disposición de sangre humana, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos;
- XII. Realizar cualquier acto de disposición de sangre humana, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas;
- XIII. Fungir como apoyo técnico de los bancos de sangre humana y de servicios de transfusión sanguínea;
- XIV. Establecer un registro para el censo de servicios de medicina transfusional, en coordinación con las unidades administrativas componentes;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas para la organización y funcionamiento de los servicios transfusionales;
- XVI. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los Manuales de Organización, de Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo;
- XVII. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa le solicite; y

XVIII. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 29.- Corresponde al Titular de la Unidad de Transparencia las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio, a través del portal de transparencia;
- II. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información pública, así como los datos personales de los cuales disponga;
- III. Recibir, dar trámite y seguimiento hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales cumpliendo con las formalidades y plazos señalados en la normatividad aplicable;
- IV. Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre las entidades públicas a quien deban dirigir las;
- V. Formular un programa de capacitación en materia de acceso a la información y datos personales, que deberá ser instrumentado por esta unidad;
- VI. Remitir la solicitud de información a la unidad de atención del sujeto obligado competente, en los casos en que se determine la incompetencia;
- VII. Operar el sistema electrónico mediante el cual se realizan las solicitudes de acceso a la información, protección de datos personales y recursos de revisión;
- VIII. Registrar las solicitudes de acceso a la información o de protección de datos personales que sean presentadas de manera escrita, dentro del sistema electrónico;
- IX. Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada o dar satisfacción a la acción para la protección de datos personales;
- X. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales y sus resultados;
- XI. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante;
- XII. Poner a consideración del Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia de información de los archivos del Organismo, cuando haya sido documentada previamente dicha inexistencia por sus unidades administrativas.
- XIII. Fungir como Enlace de Transparencia del Organismo ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XIV. Emitir acuerdos o lineamientos para el mejor ejercicio del acceso a la información y protección de datos personales;
- XV. Informar periódicamente los resultados de su gestión al Director General del Organismo;
- XVI. Elaborar de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Estatal, los Manuales de Organización, de Procedimientos y demás de naturaleza similar que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo;
- XVII. Fungir como Secretario Técnico dentro del Comité de Transparencia;
- XVIII. Garantizar que la Unidad cuente con la infraestructura, material y equipo de cómputo adecuado, así como de la asistencia técnica necesaria, para brindar el efectivo acceso a la información;
- XIX. Elaborar y difundir previo acuerdo del Director General del Organismo, un informe anual de las acciones realizadas en la materia;
- XX. Requerir a las áreas la información en formatos abiertos que permitan su fácil acceso;
- XXI. Capacitar y habilitar a los servidores públicos del organismo para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, y aquellas relacionadas con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- XXII. Capacitar, orientar y asesorar a los servidores públicos del Organismo en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivos Públicos.
- XXIII. Gestionar a través de la Unidad de Documentación y Archivo que estará a su cargo, la organización de los archivos documentales del Organismo a nivel central.
- XXIV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
- XXV. Hacer del conocimiento del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información y de los órganos de control interno, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General y en la Ley del Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXVI. Operar los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia.
- XXVII. Resguardar y custodiar los archivos de concentración e histórico de la Unidad de Documentación y Archivo.
- XXVIII. Elaborar los instrumentos de control y consulta que permitan la correcta y adecuada organización, descripción, localización y conservación de los archivos administrativos, que garanticen el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Archivos Públicos.
- XXIX. Proponer los criterios y lineamientos para la gestión, procedimientos de valoración y destino final de la documentación con base en la normatividad vigente aplicable en la materia.
- XXX. Observar los criterios que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionar la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite; y

XXXI. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables, así como las que le asigne la Dirección General del Organismo o la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SÉPTIMO LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 30.- La Junta de Gobierno del Organismo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, podrá aprobar las reformas que se estimen procedentes a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31.- Corresponde presentar e iniciar ante la Junta de Gobierno del Organismo de manera conjunta o separada, la reforma a las disposiciones de este reglamento a:

- I. La Presidencia de la Junta; y
- II. Cuando menos dos vocales de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 74, de fecha 15 de Septiembre de 2006, así mismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

DADO por los miembros de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Coahuila”, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 29 días del mes de junio del año 2016.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO

LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO

**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”
(RÚBRICA)**

VOCAL SUPLENTE

BIÓLOGO GERARDO BARRIENTOS MAC GREGOR

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
(RÚBRICA)**

VOCAL SUPLENTE

**LIC. FILADELFO HERRERA GARZA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO
(RÚBRICA)**

VOCAL SUPLENTE

**C.P. NANCY ALVISO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL ESTADO
(RÚBRICA)**

VOCAL SUPLENTE

**LIC. LOURDES LIDIET REYES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD
(RÚBRICA)**

VOCAL SUPLENTE

**PROF. OSCAR DE LEÓN FLORES
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
(RÚBRICA)**

LIC. YOLANDA MARGARITA DE VALLE
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO
(RÚBRICA)

SECRETARIO TÉCNICO

C.P. GILBERTO GÓMEZ GARÍA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD
(RÚBRICA)



MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL AÑO 2016
DEL CONSEJO DE ESTADO

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, en el Salón Venustiano Carranza, ubicado en Palacio de Gobierno 1er piso, calles Juárez y Zaragoza s/n Zona Centro C.P. 205000, se reunieron el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el C. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, Secretario de Gobierno; la C. Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; el C. José Antonio Gutiérrez Jardón, Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo; el C. Alfio Vega de la Peña, Secretario de Desarrollo Rural; el C. Rodrigo Fuentes Ávila, Secretario de Desarrollo Social; el C. Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Educación; el C. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas; la C. María Esther Monsiváis Guajardo, Secretaria de Infraestructura y Transporte; el C. Carlos Gerardo García Vega, Secretario de la Juventud; la C. Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; la C. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Secretaria de las Mujeres; Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Salud; la C. Yezka Garza Ramírez, Procuradora para Niños, Niñas y la Familia; la C. Norma Leticia González Córdova, Secretaria del Trabajo; el C. Carlos Eduardo Cabello Gutiérrez, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas; el C. Homero Ramos Gloria, Procurador General de Justicia del Estado; y la C. Sandra Luz Rodríguez Wong, Consejera Jurídica del Gobierno del Estado; con motivo de la Tercera Sesión del Consejo de Estado, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.
3. Presentación y en su caso aprobación de la propuesta para Modificar el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 en algunos términos del Objetivo 3.4 Igualdad de Género, así como de las estrategias de que éste se desprenden.
4. Presentación de Acuerdos.
5. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado, dio la bienvenida a las Secretarías y los Secretarios, integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, la C. Sandra Luz Rodríguez Wong, Consejera Jurídica del Ejecutivo del Estado y Secretaria del Consejo, procedió a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existía quórum para llevar a cabo la sesión, el Gobernador declaró válidos cada uno de los acuerdos tomados en esta sesión.

La Secretaria del Consejo, sometió a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del tercer punto del orden del día, la Secretaria de las Mujeres, procedió a realizar una explicación sobre la propuesta para Modificar el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 en algunos términos del Objetivo 3.4 Igualdad de Género, así como de las estrategias que de éste se desprenden.

El Gobernador del Estado sometió a consideración del Consejo de Estado para su aprobación dichos estímulos.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se propuso el acuerdo **CE 003/2016.-** El Consejo de Estado aprueba la Modificación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

Se aprobó por unanimidad.

No habiendo Asuntos Generales por tratar y agotados todos los puntos del orden del día, el gobernador dio por concluida la Tercera Sesión del Consejo de Estado del 2016, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de su inicio, firmando quienes participaron en ella.

C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA
(RÚBRICA)

C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
COMPETITIVIDAD Y TURISMO
(RÚBRICA)

C. ALFIO VEGA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
(RÚBRICA)

C. RODRIGO FUENTES ÁVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA)

C. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)

C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

C. MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE
(RÚBRICA)

C. CARLOS GERARDO GARCÍA VEGA
SECRETARIO DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA)

C. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)

C. LUZ ELENA G. MORALES NÚÑEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES
(RÚBRICA)

C. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA)

C. YEZKA GARZA RAMÍREZ
PROCURADORA PARA LOS NIÑOS,
NIÑAS Y LA FAMILIA
(RÚBRICA)

C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA
SECRETARIA DEL TRABAJO
(RÚBRICA)

C. CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS
(RÚBRICA)

C. HOMERO RAMOS GLORIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

C. SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx